



**RESOLUCION N° 1145/2007**

San Lorenzo, Campus Universitario, 12 de noviembre de 2007

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- ❖ La propuesta de modificación del Reglamento del Curso de Nivelación de la FIUNA, presentada por el Prof. Ing. Daniel Lird, Jefe del Curso de Nivelación al Consejo Directivo en la sesión del 31 de octubre de 2007.
- ❖ La necesidad de actualizar y adecuar el Reglamento General del Curso de Nivelación a la FIUNA.
- ❖ La Resolución N° 1120/2007 de la FIUNA por la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Admisión a la FIUNA.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA en su sesión del 31 de octubre de 2007, según consta en el **Acta N° 1061/2007**.
- ❖ El Estatuto vigente de la U.N.A.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°) Aprobar** las modificaciones del *“Reglamento General del Curso de Nivelación de la FIUNA”*.

**Art. 2°) Implementar** las modificaciones del *“Reglamento General del Curso de Nivelación”*, aprobadas en el Art. 1° de ésta Resolución descriptas en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

**Art. 3°) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Ing. Andrea Lourdes Fleitas C.**  
Secretaria

**Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova**  
Decano



## REGLAMENTO GENERAL

### REGLAMENTO GENERAL DEL CURSO DE NIVELACIÓN

Acta N° 1061 / 2007 de fecha 31 / 10 / 2007

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Definiciones

**Art. 1°.** Abreviaturas utilizadas:

Alumno	.....	Alumno inscripto en el CN
CD	.....	Consejo Directivo de la FIUNA
CN	.....	Curso de Nivelación
CPI	.....	Comité Permanente de Admisión de la FIUNA
Decano	.....	Decano de la FIUNA
FIUNA	.....	Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción
MEC	.....	Ministerio de Educación y Cultura
EA	.....	Exámenes de Admisión de la FIUNA
PF	.....	Pruebas formativas , Evaluación Parcial del CN
Postulante	.....	Ciudadano paraguayo o extranjero que desee ingresar a la FIUNA
Rectorado	.....	Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción
SB	.....	Sistema de Bonificación
UE	.....	Unidad Ejecutora del Curso de Nivelación
UNA	.....	Universidad Nacional de Asunción
TE	.....	Tribunal Examinador del Examen de Admisión

**Art. 2°.** El **CN** es un curso optativo, con todas las características de un curso de nivel universitario, que proporcionará al postulante un nivel de conocimientos adecuados para enfrentar con éxito los primeros semestres de la carrera, y lo habituará a las exigencias de la vida universitaria. No otorga crédito alguno para la carrera. Está organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y dirigido por la Unidad Ejecutora del Curso de Nivelación dependiente de la misma. Las funciones de la citada estructura se definen en el presente Reglamento.

**Art. 3°.** **Postulante:** Se admitirán al **CN** a todas las personas que posean el título de Bachiller en cualquiera de las orientaciones aprobadas y reconocidas por el **MEC**.

##### Objetivos

**Art. 4°.** Los Objetivos del **CN** son los siguientes:

##### **A nivel general**

- Dotar al postulante de un nivel mínimo necesario de conocimientos, que le aseguren una transición cómoda desde el nivel secundario al universitario, preparándolos para el desarrollo programático de los semestres básicos.



- b) Facilitar la adaptación del postulante a la vida universitaria,
- c) Aliviar la carga emocional que conllevan los exámenes de Admisión al permitir al postulante la adquisición de habilidades y capacidades durante el desarrollo del Curso de Nivelación.
- d) Orientar al alumno acerca de las carreras que ofrece la Facultad de Ingeniería, afianzando su vocación, o bien, permitiéndole con tiempo optar por otra carrera más acorde con sus expectativas y aptitudes,
- e) Alcanzar los objetivos especificados en cada asignatura en forma particular

#### **A nivel específico**

- a) Desarrollar la capacidad de análisis y de síntesis
- b) Desarrollar el pensamiento lógico y creativo
- c) Desarrollar habilidades para resolver problemas físicos y matemáticos
- d) Proporcionar una organización que le permita adquirir hábitos de estudio y disciplina en aula, y afrontar con posterioridad los requerimientos de las carreras ofrecidas.
- e) Adquirir destrezas básicas en diseño a mano alzada
- f) Servir de referencia a otros cursos organizados con el mismo fin

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN DEL CURSO**

**Art. 5°.** El **CN** se impartirá una sola vez por año durante el primer semestre del mismo y en horario matinal de 7:30 a 12:30 en el recinto de la **FIUNA**, en el Campus Universitario, San Lorenzo. La **FIUNA**, instituirá unas clases propedéuticas, optativas, durante el mes de diciembre y unas clases de refuerzo, a partir de la tercera semana de enero, conforme al calendario de clases aprobado por el **CD**, a propuesta del Decano. Estas clases estarán a cargo de los ayudantes de cátedra, contando siempre con la orientación de un Profesor Encargado, de la materia respectiva.

**Art. 6°.** El **CN** será organizado por secciones, que funcionaran en el mismo horario. Serán habilitadas tantas secciones como sean necesarias, acorde a la cantidad de postulantes inscriptos, teniendo como máximo un número de cincuenta (50) alumnos en cada una de ellas de modo a garantizar un mayor aprovechamiento de las clases dictadas. La distribución de los alumnos en las secciones quedará a cargo de la Jefatura del **CN**. No existe límite de alumnos a ser inscriptos.

### **Autoridades**

**Art. 7°.** El **CN** dependerá del Decano y estará organizado académicamente por la Unidad Ejecutora – **UE**. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el **CD** de la **FIUNA**.



**Art. 8°.** La **UE** estará presidida por un Jefe de División, responsable del desarrollo del **CN**, quien tendrá un Secretario como asistente. El Jefe de División dependerá directamente del Decano.

**Art. 9°.** El Jefe de División del **CN** será nombrado anualmente por el **CD**, a propuesta del Decano.

**Art. 10°.** Los **Coordinadores** de Áreas, serán nombrados anualmente por el **CD** a propuesta del Decano y serán seleccionados entre los docentes del **CN**. Los Coordinadores dependerán del Jefe de División del **CN**.

### **Responsables del Curso de Nivelación**

**Art. 11°.** La Unidad Ejecutora – **UE** es el órgano directamente responsable del desarrollo del **CN**.

**Art. 12°.** La Unidad Ejecutora, dependiente de la **FIUNA**, estará integrada por:

- a) El Jefe de División del **CN**.
- b) Los Coordinadores de las Áreas de Matemática y Física.
- c) El Secretario del **CN**.
- d) El Cuerpo docente del curso (profesores y ayudantes).
- e) Personal de apoyo.

### **Jefe de División del Curso de Nivelación**

**Art. 13°.** Condiciones para ser Jefe de División del **CN**:

- a) Ser Profesor escalafonado de la **FIUNA**, preferentemente con título de Ingeniero.
- b) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia como profesor de la **FIUNA**.
- c) Disponer de tiempo, en el horario establecido para el funcionamiento del **CN** para el desempeño de sus funciones.

**Art. 14°.** Obligaciones del Jefe de División del **CN**:

- a) Asumir la responsabilidad directa del buen funcionamiento del **CN**.
- b) Proponer al Decano la nómina de docentes necesarios para el desarrollo del curso.
- c) Planificar el desarrollo del curso.
- d) Realizar las gestiones que crea conveniente ante los Departamentos de la **FIUNA**, con vistas a la obtención de los recursos necesarios para el buen desarrollo del curso.
- e) Asistir al local del **CN**, en el horario de clases y realizar el seguimiento del desarrollo de los programas de las materias.
- f) Supervisar el trabajo y la asistencia de los Coordinadores de Áreas, de los Profesores y de los ayudantes.



- g) Supervisar el cumplimiento de la asistencia y de las reglas del **CN** por parte de los alumnos.
- h) Conjuntamente con los Coordinadores de Área hacer un seguimiento del rendimiento académico de los alumnos.
- i) Supervisar las pruebas parciales de evaluación (pruebas formativas)
- j) Elaborar con los demás integrantes de la **UE** el Informe Final del **CN**, que entregará al Decano dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del curso.
- k) Tomar las medidas correspondientes en caso de que los otros miembros de la **UE** o los candidatos incurran en faltas disciplinarias,
- l) Elevar al **CD** y/o al Decano los informes que éstos consideren necesario.
- m) Mantener informado a los padres de los alumnos en los casos necesarios.
- n) No podrá ser parte integrante de ningún Comité del Examen de Admisión de la **FIUNA**

### Coordinadores de Área

**Art. 15°.** Condiciones para ser Coordinador de Área:

- a) Ser profesor del **CN**.
- b) Tener experiencia docente que avale su idoneidad en el área asignada.
- c) Disponer de tiempo para el desempeño de sus funciones, dentro del horario del **CN**.

**Art. 16°.** Obligaciones de los Coordinadores de Área:

- a) Planificar con el equipo docente las actividades correspondientes a la materia y elevarlas a consideración de la dirección.
- b) Elaborar en forma conjunta con el Jefe de División del **CN** un plan detallado de clases, donde deberá incluirse Cronograma de clases, temario a ser desarrollado, listado de ejercicios mínimos, objetivos específicos a ser alcanzados.
- c) Realizar el seguimiento del desarrollo en el curso de las materias asignadas a su área y verificar el cumplimiento de lo establecido en el Plan de clases.
- d) Seleccionar los ejercicios a ser incluidos en el ejercitario de las materias de su área.
- e) Coordinar la elaboración del temario para las Pruebas de evaluación (formativas)
- f) Informar sobre marcha del curso al Jefe de División del **CN**, cuando éste así lo requiera.
- g) Realizar un seguimiento del desempeño académico de los docentes asignados a su área e informar al Jefe de División del **CN** periódicamente o cuando éste así lo requiera.
- h) Evaluar el rendimiento académico de los alumnos en las asignaturas a su cargo.
- i) Sugerir medidas correctivas en los casos necesarios.
- j) No podrá ser parte integrante de ningún Comité del Examen de Admisión de la **FIUNA**



## **Secretario del Curso de Nivelación**

### **Art. 17°.** Condiciones para ser Secretario del **CN**:

- a) Tener experiencia que avale su idoneidad en las tareas asignadas.
- b) Disponer de tiempo para el desempeño de sus funciones, dentro del horario del **CN**.

### **Art. 18°.** Obligaciones del Secretario del **CN**:

- a) Planificar y organizar las actividades de la Secretaría del **CN** en base a las directivas del Jefe de División del **CN**.
- b) Cumplir con el horario establecido para sus funciones.
- c) Preparar y reproducir los materiales impresos requeridos en el curso.
- d) Preparar listado de insumos necesarios para las actividades programadas.
- e) Velar por el cuidado y mantenimiento de los equipos y materiales de las oficinas del **CN**.
- f) Mantener actualizado el archivo del **CN** y velar por su cuidado.
- g) Informar al Jefe de División del **CN** de cualquier anomalía detectada.
- h) Proporcionar solo información adecuada y autorizada.

## **Docentes del Curso de Nivelación**

### **Art. 19°.** Condiciones para ser Profesor del **CN**:

- i) Poseer título universitario
- a) Tener experiencia docente que avale su idoneidad en el área asignada de por lo menos tres (3) años, de preferencia en asignaturas de las Carreras de la **FIUNA**.
- b) Disponer de tiempo para el desempeño de sus funciones docentes, dentro del horario del **CN**.
- c) Ser nombrado anualmente por el Decano.

### **Art. 20°.** Obligaciones de los Profesores del **CN**:

- d) Cumplir con el horario establecido en el Cronograma del Plan de Clases y asistir puntualmente para dictar las clases.
- a) Llenar el Libro de Cátedras al término de cada clase y firmar el Libro de Asistencia.
- b) Participar de todas las reuniones convocadas por las autoridades del **CN**.
- c) Respetar el Plan de clases y desarrollarlo en su totalidad siguiendo las pautas establecidas para el efecto
- d) Elaborar en forma conjunta con el Coordinador del área, el temario y los criterios de corrección de las pruebas de evaluación (formativas), debiendo entregar los mismos a la Jefatura del **CN**, a más tardar los días jueves, anteriores a los días lunes, establecidos para las pruebas formativas.
- e) Integrar la Mesa examinadora de las pruebas y procesos formativos.



- f) Entregar las notas de las pruebas evaluativas del **CN** dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.
- g) Mantener el decoro y la disciplina dentro y fuera del aula
- h) Informar al Jefe de División del **CN** sobre situaciones de indisciplina que se generen en las clases a su cargo.
- i) No podrá ser parte integrante de ningún Comité del Examen de Admisión de la **FIUNA**

**Art. 21°.** Condiciones para ser Ayudante del **CN**:

- a) Ser estudiante, del segundo semestre por lo menos, de la **FIUNA**.
- b) Tener experiencia como ayudante que avale su idoneidad el área asignada de por lo menos dos (2) años, de preferencia en asignaturas de las Carreras de la **FIUNA**.
- c) Disponer de tiempo para el desempeño de sus funciones docentes, dentro del horario del **CN**.
- d) Ser nombrado anualmente por el Decano.

**Art. 22°.** Obligaciones de los Ayudantes del **CN**:

- a) Cumplir con el horario establecido en el Cronograma del Plan de Clases y asistir puntualmente para dictar las clases
- b) Llenar el Libro de Cátedras al término de cada clase y firmar el Libro de Asistencia.
- c) Participar de todas las reuniones convocadas por las autoridades del **CN**.
- d) Respetar el Plan de clases (propedéuticas y de refuerzo) y desarrollarlo en su totalidad siguiendo las pautas establecidas para el efecto.
- e) Participar en el control de las pruebas evaluativas (formativas)
- f) Participar en la corrección de las pruebas evaluativas (formativas), conforme a los criterios de corrección establecidos por el Profesor de la materia.
- g) Mantener el decoro y la disciplina dentro y fuera del aula
- h) Informar al Jefe de División del **CN** sobre situaciones de indisciplina que se generen en las clases a su cargo.
- i) No podrá ser parte integrante de ningún Comité del Examen de Admisión de la **FIUNA**

**Art. 23°.** EL docente del **CN** también deberá ajustarse a lo establecido en los artículos pertinentes del Reglamento Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por el **CD** de la **FIUNA**.

### **Administración financiera**

**Art. 24°.** La administración financiera del **CN** será ejercida por el Director Financiero Administrativo de la **FIUNA**.



**Art. 25°.** La inscripción se realizará en Mesa de Entrada y los aranceles serán abonados en la Perceptoría de la **FIUNA**.

**Art. 26°.** El Director Financiero administrativo deberá tener al día los registros contables del **CN** y deberá enviar al Jefe de División del **CN**, un informe cada quince (15) días, de modo a que se pueda reclamar a los alumnos en caso de atrasos en los pagos.

**Art. 27°.** El Director Financiero administrativo deberá presentar al Jefe de División del **CN**, el balance general dentro de las dos (2) semanas posteriores a la finalización del curso, de modo que pueda ser anexado al Informe Final del **CN**.

### Documentos del Curso de Nivelación

**Art. 28°.** Los siguientes documentos serán de uso obligatorio:

- a) Reglamento del Curso de Nivelación.
- b) Programa de cada asignatura.
- c) Cronograma general del curso.
- d) Ejercitario de cada asignatura.
- e) Presupuesto general del curso.
- f) Plan de clases de cada asignatura.
- g) Listado de alumnos inscritos en el **CN**.
- h) Formularios de inscripción al **CN**.
- i) Libro de Cátedra de cada asignatura.
- j) Planilla de asistencia de docentes (profesores y ayudantes)
- k) Planilla de asistencia de alumnos.
- l) Planilla de liquidación de honorarios de docentes.
- m) Planilla de pago de cuotas de alumnos.
- n) Planillas de notas de pruebas evaluativas y parciales.
- o) Balance general del **CN**
- p) Informe Final del **CN**

**Art. 29°.** El Programa de cada asignatura deberá ser revisado cada año, tres meses antes del inicio de cada ciclo del **CN**.

## CAPITULO III INSCRIPCIONES, PERMANENCIA, ARANCELES y BECAS

### Inscripciones

**Art. 30°.** Las inscripciones para el **CN** se harán en Mesa de Entrada en las fechas y horarios establecidos en el Calendario aprobado para el **CN**. Las inscripciones deberán comenzar



por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha marcada como inicio de las clases del **CN** y terminar por lo menos 15 (quince) días después del inicio de clases. El período de inscripción será improrrogable.

**Art. 31°.** El período de inscripción será dado a conocer por avisos en los tableros en el local de la **FIUNA** y por avisos publicados en periódicos de distribución masiva, con una anticipación de 15 (quince) días al inicio de las inscripciones.

**Art. 32°.** La inscripción deberá ser tramitada en forma personal por el interesado, quién deberá identificarse con su documento de identidad. En caso de postulantes residentes en el interior, podrá gestionar su inscripción a través de un representante que deberá contar con una nota firmada por el interesado, acompañada de su fotocopia de cédula. Dicho postulante deberá presentarse en la primera semana de clases a la Secretaría del **CN**, para la firma de los documentos de inscripción, en caso de no hacerlo, será excluido de la lista de alumnos del **CN**.

**Art. 33°.** Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Cédula de identidad paraguaya o pasaporte, original y fotocopia, en el caso de extranjeros se aceptará pasaporte o documento de identidad valido para países del Mercosur.
- b) Fotos carné a colores, 2 unidades de 3 cm x 4 cm
- c) Formulario de inscripción proveído por la División del **CN**, debidamente llenado y firmado
- d) Formulario de conformidad y sometimiento al Reglamento del **CN** y al Calendario del **CN**.
- e) Formulario de solicitud de becas (en los casos pertinentes)

**Art. 34°.** Los postulantes aceptados como alumnos del **CN**, recibirán con el pago de la matrícula un CD conteniendo el Reglamento, el Programa de las asignaturas, el Calendario académico del **CN**, el ejercitario y en general toda la documentación pertinente al **CN**. Una copia de los mismos estará disponible en la Unidad del **CN** de modo a informar a los alumnos sobre los mismos, antes de firmar la Conformidad, requisito de la inscripción.

### **Permanencia**

**Art. 35°.** Para permanecer en lista oficial del **CN**, el alumno:

- a) Deberá abonar el arancel en concepto de matrícula a más tardar para la segunda (2da) semana del inicio de clases y deberá presentar el recibo correspondiente en original y fotocopia en la Unidad del **CN**.
- b) Deberá abonar los aranceles en concepto de cuotas con puntualidad; el alumno que para la primera semana del mes de marzo no haya abonado ninguna de las cuotas, será excluido del listado. En todos los casos el alumno deberá estar al día en el pago de sus cuotas del **CN**, para poder rendir los exámenes de Admisión de **FIUNA** (parciales y/o final), salvo en el caso contemplado en el Art. 36.



- c) Cumplir con este Reglamento en todos sus puntos.
- d) Cumplir los requisitos mínimos de asistencia y porcentaje en las pruebas evaluativas (formativas)

**Art. 36°.** En el caso de que el alumno decida retirarse del **CN**, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de las cuotas del **CN**.
- b) Presentar una nota dirigida al Jefe de División del **CN**, exponiendo claramente los motivos del retiro. La nota deberá estar firmada conjuntamente por el interesado y los padres, quienes de esa manera manifiestan estar en conocimiento del hecho. Esta nota deberá ser presentada como máximo en los primeros siete (7) días posteriores al retiro del **CN**.

**Art. 37°.** En el caso de que el alumno se retire del **CN** sin dar cumplimiento con el Art. 36°, las cuotas impagas generarán una deuda, que deberá ser saldada en el momento que él mismo se inscriba para los exámenes de Admisión.

### **Aranceles**

**Art. 38°.** Los aranceles serán propuestos por el Jefe de División del **CN** y el Director Financiero Administrativo al Decano y por su intermedio al **CD**, a más tardar en noviembre de cada año.

**Art. 39°.** Los aranceles serán abonados en la Perceptoría de la **FIUNA**, quien expedirá los recibos correspondientes. Las sumas abonadas por los alumnos no serán devueltas total ni parcialmente, por ningún motivo.

**Art. 40°.** Los aranceles en concepto de cuotas podrán ser exonerados en forma parcial o total de acuerdo al sistema las becas otorgadas por la **FIUNA**, descrito en este Reglamento. La matrícula, en ningún caso será exonerada.

**Art. 41°.** Los aranceles abonados en el **CN** incluyen: el costo del **CD** conteniendo toda la información relativa al **CN**, el costo de las hojas conteniendo el temario en todas las pruebas (diagnósticas, formativas, etc.) tomadas durante el **CN**, la programación de clases y en general toda la papelería (trípticos, calendarios, etc.) relativos al **CN**.

### **Becas**

**Art. 42°.** El alumno del **CN** podrá ser exonerado parcial (50 %) o totalmente del pago de los aranceles relativos a cuotas, mediante una beca otorgada por la **FIUNA**, a través de una resolución del Decano a propuesta de la Jefatura del **CN**. La matrícula no es exonerable. La selección se hará atendiendo a la situación económica y a los antecedentes académicos de los postulantes.



**Art. 43°.** Podrán acceder a esta beca los postulantes que hayan pagado el arancel en concepto de matrícula y hayan llenado la solicitud correspondiente para antes del 31 de enero, y además reúnan los siguientes requisitos adicionales:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya.
- b) Presentar el Certificado de Estudios concluidos o las libretas de los tres últimos años del nivel medio.
- c) Haber obtenido un promedio absoluto general del 90 % calculado de las notas finales del certificado anterior mencionado y no haber tenido ningún aplazo.
- d) Ser de familia de escasos recursos económicos.
- e) No estar beneficiado con otra beca en el momento de la concesión de la misma.

**Art. 44°.** La selección de los alumnos a ser beneficiados estará a cargo de la Unidad de Atención al Estudiante de la **FIUNA**, quien deberá expedirse dentro de las 2 (dos) primeras semanas posteriores al cierre del plazo y elevar una lista al Decano para su aprobación. Los solicitantes de becas serán informados personalmente en la Unidad del **CN** y la decisión será inapelable.

**Art. 45°.** El postulante estará disponible para cualquier verificación de los datos de la solicitud de beca. En caso de verificarse la falsedad en algunos de los datos proporcionados, la beca quedará sin efecto.

**Art. 46°.** La **FIUNA** también instituirá una beca por buen rendimiento académico, para el mejor egresado, con medalla de oro, de la institución educativa. El mismo tratamiento tendrán los ganadores (medalla de oro) de las olimpiadas de matemáticas y físicas del Paraguay. La beca consistirá en la exoneración del 50% del pago de las cuotas del **CN**. En todos los casos habrá un solo beneficiado por cada institución educativa y por cada evento mencionado. El mencionado logro académico deberá ser demostrado fehacientemente, con documentos emitidos por las autoridades educativas pertinentes.

**Art. 47°.** El número de plazas disponibles para becas del **CN** será establecido por el **CD** a propuesta del Decano, de acuerdo a las disponibilidades económicas de la **FIUNA**. El número de alumnos becados no podrá exceder del 10 % de los alumnos inscriptos en el **CN**. La **FIUNA** no está obligada a otorgar la totalidad del cupo establecido para becas, si los postulantes no cumplen los requisitos exigidos.

**Art. 48°.** Para mantener las condiciones de becado del **CN**, el alumno deberá cumplir con todos los requisitos de puntaje mínimos exigidos en asistencia y promedio de pruebas formativas y deberá presentar la totalidad de los trabajos prácticos y ejercitarios. En caso de falta disciplinaria, la beca será automáticamente cancelada.

**Art. 49°.** Los alumnos que alcancen como mínimo el 90% de rendimiento en las pruebas parciales de Admisión, se beneficiaran con la exoneración del 100 % del pago del Arancel



correspondiente al Examen Final de Admisión; los que alcancen el 85%, con la exoneración del 75% y los que alcancen el 80% con el 50%.

**Art. 50°.** Los alumnos del interior del país podrán solicitar el usufructo del Albergue Universitario, que la FIUNA, posee en Isla Bogado – Luque, debiéndose ajustar a lo establecido en el Reglamento correspondiente. La selección de los alumnos beneficiados estará a cargo de la Jefatura de Atención al Alumno.

#### **CAPITULO IV**

### **PROGRAMA, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS**

#### **Programas y desarrollo**

**Art. 51°.** El desarrollo de las asignaturas se hará acorde al Programa aprobado cada año por el **CD** y acorde al Plan de clases establecido, el cual será entregado a los alumnos el primer día de clases de la materia respectiva. El Programa estará disponible para cualquier interesado en la Unidad del **CN**.

**Art. 52°.** Serán desarrolladas las siguientes asignaturas:

- a) Matemática I
- b) Matemática II
- c) Matemática III
- d) Física

**Art. 53°.** El Programa aprobado de cada asignatura es parte integrante de este Reglamento.

**Art. 54°.** El Programa general del **CN** y el de cada asignatura en particular deberá ser revisado cada año, tres meses antes del inicio de cada ciclo del **CN** de modo a introducir los cambios necesarios en el temario o en la Bibliografía recomendada. La revisión estará a cargo del Jefe de División del **CN**.

**Art. 55°.** El Jefe de División del **CN** presentará al **CD** por intermedio del Decano, la propuesta del Programa corregido antes del 1° de diciembre, de modo a que pueda ser divulgado.

**Art. 56°.** El Jefe de División del **CN** presentará al Decano el Plan de clases detallado, a más tardar para el 30 de Noviembre de cada año.

#### **Evaluación y requisitos de asistencia**

**Art. 57°.** Los alumnos del **CN** deberán cumplir un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia a las clases, charlas y seminarios para poder continuar en el listado de alumnos del **CN** y poder acceder a las pruebas formativas y tener derecho a las pruebas parciales de Admisión de la **FIUNA** sin costo.



- Art. 58°.** La asistencia será controlada diariamente mediante una planilla de asistencia, que deberá ser firmada por el alumno. El alumno podrá ser retirado de la lista de alumnos, en caso de no cumplir con dicho requisito. Será advertido una vez con una nota dirigida a sus padres, y la siguiente será separado del **CN**. Las ausencias por enfermedad deberán ser justificadas ante la Unidad del **CN** con certificados médicos.
- Art. 59°.** Se tomarán pruebas evaluativas (formativas) cada lunes, acorde al Calendario Académico del **CN**, con vistas a tenerse una evaluación constante de los alumnos.
- Art. 60°.** Se tendrá una tolerancia de quince (15) minutos desde la hora del inicio de las pruebas para el acceso de los alumnos a la misma. Una vez transcurrido ese plazo no se permitirá el acceso de ningún alumno. La hora de finalización de la prueba será la misma para todos los alumnos del aula, hayan entrado o no puntualmente.
- Art. 61°.** Las pruebas abarcarán todo lo desarrollado desde el inicio de las clases hasta el sábado anterior a la prueba, pudiendo ser preguntas de selección múltiple o preguntas que requieran desarrollo.
- Art. 62°.** Queda prohibida la publicación, reproducción y/o divulgación de los contenidos de dichas pruebas sin la debida autorización de la Jefatura del **CN**.
- Art. 63°.** La respuesta, métodos de resolución y criterios de corrección de los temas de las pruebas serán expuestos en la siguiente clase de la asignatura correspondiente.
- Art. 64°.** Las calificaciones de las pruebas evaluativas serán expuestas en los tableros de la Unidad del **CN** por sección y en orden alfabético el siguiente lunes. Podrá solicitarse la revisión de las mismas en la Unidad del **CN**, que establecerá un horario con el profesor respectivo. Se tendrá un plazo de tres (3) días posteriores a la publicación de las calificaciones para solicitar la revisión, pasado ese plazo no se admitirán solicitudes.
- Art. 65°.** El alumno deberá mantener un promedio igual o superior a 40 % en las pruebas evaluativas (formativas) para permanecer en el listado de alumnos del **CN**.
- Art. 66°.** El alumno que no se presente a alguna prueba formativa en el horario y día señalado, llevará la nota cero (0) en dicha prueba. En caso de ausencia por enfermedad, debidamente justificada podrá recuperar la prueba en un nuevo horario establecido por la Jefatura del **CN**.
- Art. 67°.** El temario de las pruebas evaluativas (formativas) será preparado por los Docentes del **CN** y los Coordinadores de área y será corregido por los docentes (ayudantes) del área respectiva.



## CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 68°.** Son faltas disciplinarias de los postulantes:

- a) La inasistencia reiterada a clases, de 3 (tres) días corridos o 5 (cinco) alternados, sin justificación.
- b) El fraude de cualquier tipo comprobado fehacientemente, en cualquiera de las pruebas formativas.
- c) Cualquier actividad que tienda a entorpecer o interrumpir la continuidad del **CN**.
- d) La falta de respeto a cualquiera de los docentes o autoridades de la **FIUNA** o del **CN**.
- e) Cualquier daño intencional ocasionado a los bienes de la **FIUNA** o de la **UNA**.
- f) Cualquier contravención a lo establecido en este Reglamento y en el régimen disciplinario de la **UNA**.

**Art. 69°.** Ante la inasistencia del postulante en la manera establecida en el inciso a) del Art. 68°, se dará aviso, por escrito a los padres, quienes deberán concurrir a la sede del **CN** para mantener una reunión con las autoridades del mismo. La reiteración de la falta ocasionará la pérdida de la bonificación para la **EA**, y si persistiera en la falta, el postulante perderá la matrícula del **CN**.

**Art. 70°.** Si durante una de las pruebas se constatase la comisión de fraude, se procederá a retirar del postulante los instrumentos empleados para la prueba, anotando en los mismos la observación que corresponda, con la firma de por lo menos dos integrantes de la Mesa Examinadora. Se incautará además, cualquier elemento que haya sido utilizado para el fraude. La calificación será de cero (0), con la observación **POR FRAUDE**, que deberá constar en el Acta correspondiente.

En caso de que sea la primera vez que el postulante comete fraude, se dará aviso, por escrito, a los padres quienes deberán concurrir a la sede del **CN** para mantener una reunión con las autoridades del mismo. El postulante perderá automáticamente el derecho a la bonificación para la **EA**, pero no el derecho a asistir a las clases del **CN**.

En caso de reiteración de la falta antedicha, el postulante será expulsado del **CN** y perderá el derecho a rendir la **EA** por dos años consecutivos.

**Art. 71°.** El postulante que lleve a cabo actividades que entorpezcan o interrumpan la continuidad del **CN**, será suspendido por el término de 3 (tres) días hábiles, o hasta que deponga su actitud y sus padres hayan asistido a una reunión con las autoridades del **CN**. Conforme a la gravedad de sus actos, y tras el análisis de la situación por parte de las autoridades del **CN**, el postulante podría perder el derecho a la bonificación para la **EA**. La reincidencia en actividades del tipo descrito llevará a la pérdida del derecho a rendir la **EA** y hasta la suspensión por dos años.

**Art. 72°.** La comisión de los actos de indisciplina descritos en el inciso d) del Art. 68° recibirá un tratamiento similar a lo dispuesto en el artículo precedente.



**Art. 73°.** El daño intencional a los bienes de la **FIUNA** o de la **UNA** comportará el resarcimiento económico o restitución del bien destruido, según resulte conveniente a los intereses de la Institución. Todo ello sin perjuicio de las sanciones de tipo académico o penal que corresponda.

**Art. 74°.** Son faltas disciplinarias de los docentes:

- a) La inasistencia a dictar clases, en forma injustificada. La justificación deberá ser realizada con por lo menos 24 horas de anticipación para que la Jefatura del **CN**, pueda disponer de las medidas necesarias, para que los alumnos no pierdan dichas clases.
- b) La llegada tardía injustificada.
- c) La inobservancia de los programas de estudio.
- d) No cumplir con los plazos establecidos en la entrega de las documentaciones establecidas en este reglamento.
- e) Cualquier tipo de conducta indebida, presión o coacción ejercida sobre los postulantes, con la promesa de bonificaciones o la amenaza de la privación de ellas.
- f) El ejercicio de la docencia de carácter privado relacionado con la preparación de postulantes a la **FIUNA**, simultáneamente con el desarrollo del **CN**.

**Art. 75°.** La inasistencia no justificada de los docentes comportará la aplicación de una multa de G 44.000 (GUARANÍES CUARENTA Y CUATRO MIL) y G 20.000 (GUARANÍES VEINTE MIL), para profesores y ayudantes, respectivamente, por cada hora de inasistencia, sin perjuicio de la disminución de sus haberes con el descuento del importe de las horas de clase no impartidas. La reiteración de la falta en tres (3) ocasiones seguidas o cinco (5) alternadas ocasionará la destitución del docente.

**Art. 76°.** Los docentes que no cumplan con el horario establecido, sin justificación alguna, serán pasibles de una multa de G 22.000 (GUARANÍES VEINTIDOS MIL) y G 10.000 (GUARANÍES DIEZ MIL), para profesores y ayudantes, respectivamente, por cada retraso, y la reiteración de la falta en tres (3) ocasiones seguidas o cinco (5) alternadas ocasionará su destitución.

**Art. 77°.** La inobservancia de los programas de estudio por parte del docente, comprobado por las autoridades del **CN** merecerá un apercibimiento escrito, y si pese a ello persistiera en la falta, se procederá a su remoción y sustitución.

**Art. 78°.** El docente que incurra en las faltas descritas en los incisos e) y f) del Art. 74°, comprobada ésta fehacientemente por las autoridades del **CN**, ocasionará la destitución inmediata del inculpado, sin perjuicio de las acciones que amerite la falta.



## CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Art. 79°.** El presente reglamento y/o sus modificaciones posteriores regirán el **CN** luego de su aprobación por las instancias correspondientes.

**Art. 80°.** Las situaciones no previstas en el presente reglamento deberán ser estudiadas por el **CD** de la **FIUNA**, quién emitirá la resolución pertinente. Sus decisiones serán inapelables.